

310.28
Expediente No. 420 del 27 de agosto de 2019
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0606

22 AGO 2024.

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1155 del 05 de septiembre 2019**, se autorizó al señor **JOSÉ ALFONSO AÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.044.970**, para que realizara el corte de UN (01) árbol de nombre común **CEREZO** (*Pronus Avium*), plantado en la Calle 40 No. 28-45, Barrio Santa Cecilia, en el Municipio de Sincelejo, siendo notificado de conformidad con la ley 17 de marzo de 2020, tal como consta en el folio 09 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición del árbol que pensaba aprovechar y como medida de compensación debía plantar **CINCO (05) NUEVOS ÁRBOLES**, en especies maderables o frutales nativas de la región, los cuales debían ser sembrados en un área determinada, con cerramiento perimetral, brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, para lo cual se le concedió un término de TREINTA (30) días.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **visita el 24 de mayo de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0137 del 13 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

“Durante la visita, se pudo observar que la señora CIELO ENITH CAMARGO, realizo el aprovechamiento del árbol y la compensación forestal, por lo que fueron tomadas las medidas dasométricas y registro fotográfico para evidenciar la actividad. Los individuos, fueron sembrados en una parcela en el corregimiento de chocho con coordenadas X: 9.151359 Y:-75.203555.

Entre los cinco (05) especímenes sembrados se encuentran dos (02) árbol de la especie Citrus lemon de nombre común Limón, un (01) Syzygium jambos de nombre común árbol pomarrosa y dos (02) Anona muricata de nombre común Guanábana.

Estos árboles se encuentran en un buen estado fitosanitario con buen desarrollo y estado fitosanitario, con alturas promedio de 1,8 metros., estos están rodeados de otras especies arbóreas como son: Tabebuia rosea de nombre común Roble, Cocos nucifera de nombre común coco, entre otras. Por otro lado, se pudo observar que el responsable realiza las respectivas labores de mantenimiento, fertilización y control sanitario.

Se sugiere archivar el EXPEDIENTE 420 DE 27 DE agosto DE 2019, debido que la señora CIELO ENITH CAMARGO cumplió con los requerimientos establecidos en la resolución N° 1155 de 05 de septiembre de 2019 expedida por CARSUCRE.”

Que, la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

310.28
Expediente No. 420 del 27 de agosto de 2019
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0606

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

22 AGO 2024

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0137 del 13 de junio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 420 del 27 de agosto de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 420 del 27 de agosto de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ ALFONSO AÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.010.044.970**, en la Calle 40 No. 28-45, Barrio Santa Cecilia, Sincelejo (Sucre), con número de teléfono: 3147116751, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

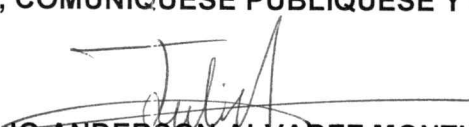
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

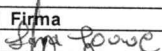
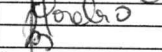
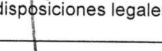
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

* Citación Realizada
Jose Alfonso Añez
23/09/24 JR